

Acta declaratoria desierto número AD-22/74
Compra menor DGAP-DAF-CM-2021-0236

Siendo las diez (10:00 a.m.), en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022), para el análisis de declaratoria de desierto del proceso compra menor: DGAP-DAF-CM-2021-0236 "Adquisición de contadoras de billetes".

Orden del día

Conocer del proceso de compra menor DGAP-DAF-CM-2021-0236 "Adquisición de contadoras de billetes".

Considerando: Que, según el acta simple de apertura en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se recibieron las ofertas siguientes:

Ofertas recibidas en la Gerencia Administrativa en físico o por el Portal

No.	Nombre del oferente	RNC	Presentación ofertas
1	Importadora Doppel, SRL	101740061	Física
2	All Office Solutions TS, SRL	131211224	Portal
3	Compu-Office Sominicana, SRL	130228699	Portal
4	Enlauriz Supply, SRL	132211707	Portal
5	Equipos y Accesorios, SRL	101572698	Portal
6	FL & M Comercial, SRL	130677476	Portal
7	Impormas, SRL	131512399	Portal
8	Ofimatica Dominicana, RYL, SRL	131712452	Portal
9	Sketchprom, SRL	131309607	Portal
10	Somos AAA Comercial, SRL	130919097	Portal
11	RGM Multiservices, EIRL	131282921	Portal
12	Cadoma, SRL	132104170	Portal
13	Octamar Solutions, SRL	131896006	Portal

Considerando: Que las ofertas económicas son las siguientes:

No.	Nombre del oferente	Monto oferta económica
1	Importadora Doppel, SRL	RD\$306,800.00
2	All Office Solutions TS, SRL	RD\$287,952.00
3	Compu-Office Sominicana, SRL	RD\$147,441.00
4	Enlauriz Supply, SRL	RD\$391,444.70
5	Equipos y Accesorios, SRL	RD\$339,792.80
6	FL & M Comercial, SRL	RD\$335,120.00
7	Impormas, SRL	RD\$264,320.00

RNC: 401039249

8	Ofimatica Dominicana, RYL, SRL	RD\$134,946.00
9	Sketchprom, SRL	RD\$282,728.00
10	Somos AAA Comercial, SRL	RD\$198,240.00
11	RGM Multiservices, EIRL	RD\$349,752.00
12	Cadoma, SRL	Cot. RD\$807,120.00
13	Octamar Solutions, SRL	Cot. 159,536.00

Considerando: Que, el área requiriente desestimó este proceso de compra menor a los fines de agregar otros requerimientos.

Considerando: Que, el artículo 24 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula que; toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Considerando: Que, el párrafo I del artículo 24 estipula que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Considerando: Que, el párrafo II del artículo 24 estipula que, si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.

La Gerencia Administrativa emite la siguiente Resolución:

Única Resolución

Se declara desierto el procedimiento de compra menor DGAP-DAF-CM-2021-0236 "Adquisición de contadoras de billetes". por las razones antes expuestas.

Una vez adoptada la resolución anterior, se otorga la siguiente firma:


Yessenia Elizabeth Rodríguez Estévez
Gerente Administrativa

